

El juez perdona a un soriano una deuda de casi 2 millones de euros

- La Cámara abre un nuevo servicio de mediación en la Ley de Segunda Oportunidad
- La norma permite a los autónomos recuperarse del fracaso y volver a intentarlo

MILAGROS HERVADA SORIA

La Ley de Segunda Oportunidad, todavía una gran desconocida que tímidamente se va haciendo hueco primero entre los autónomos pero también entre las personas jurídicas, ha permitido a un soriano librarse de una deuda de casi dos millones de euros, una de las más altas de España sujeta a este tipo de procesos judiciales. La decisión del Juzgado de lo Mercantil de Soria posibilita así al empresario a volver a emprender otro proyecto, algo que de otro modo sería inviable por cuanto el endeudamiento constante le impedía dar ningún paso en ese sentido.

De hecho, ya ha puesto en marcha otra iniciativa, según indicó el asesor técnico y mediador concursal de la Cámara de Comercio e Industrial en materia de Ley de Segunda Oportunidad, Santiago Soto, poniendo en valor esta normativa, aprobada en 2015 y a la que recurren cada vez más empresarios cuyos proyectos no han resultado viables, por diferentes circunstancias, llevándose consigo todo el patrimonio del autónomo, incluso de sus familias.

«La Ley de Segunda Oportunidad responde a un anhelo que hasta no hace mucho tiempo se pensaba que era imposible en España, porque el fracaso de un autónomo empresarial implicaba que no podía volver a iniciar una aventura económica», explicó Soto sobre un mecanismo que incentiva el regreso del emprendedor. «Todos sabemos que respondemos con nuestros bienes presentes y futuros y si a alguien le va mal, o sus familiares han avalado y con la liquidación de sus bienes y cierre de la empresa no es suficiente para saldar sus deudas, se le quedaba la deuda para siempre», recordó el técnico de mediación concursal, algo que ha cambiado con la ley, ya que una vez superados los requisitos, los jueces están dando la razón al autónomo.

En Soria ya hay autos de exoneración, como indicó Soto, «hay quien ya se ha beneficiado», matizó. En febrero del año pasado ya se contabilizaban 30 casos, el 80% formalizados en juzgados de primera instancia, es decir, por parte de particulares, mientras que el 20% restante obraba en el Juzgado de lo Mercantil, por lo tanto por iniciativa de autónomos, según la información de Repara tu deuda.



Santiago Soto, asesor técnico de mediación concursal, y Alberto Santamaría, presidente de la Cámara. MARIO TEJEDOR

La media de la condonación ronda entre los 100.000 y los 300.000 euros en la provincia de Soria, en la tónica general española –el caso cercano a los dos millones de un matrimonio en ganancias es un extremo inusual–, y en la mayoría de los casos son los bancos los principales acreedores.

«Estamos muy lejos de otros países del entorno, Francia, Alemania, Inglaterra..., rondan los 90.000 expedientes al año, cuando en España anda en los 8.000 desde 2015. Aquí el estigma social negativo de una liquidación y esa segunda oportunidad no se ve muy bien pero a la gente no le está quedando más re-

medio que acudir», afirmó Soto, quien puntualizó que esto no significa que la situación económica «esté mal, no tiene por qué, es un devenir normal. Si alguien tienen una oportunidad de volver a empezar, porque ha fallado, le ha salido mal la apuesta del negocio, por qué va a tener que esperar a que sea dema-

siado tarde», especificó. Las estadísticas demuestran que este mecanismo permite mayor circulación económica y mayor riqueza, además de combatir la economía sumergida.

El presidente de la Cámara de Comercio, Alberto Santamaría, explicó que gracias al nuevo servicio puesto en marcha por la institución cameral, ésta hará las funciones de mediación concursal de modo que cuando el proyecto de un autónomo fracase, que no sea el final de su emprendimiento. «No tiene por qué estar condenado a no volver a intentarlo otra vez, más todavía apoyándose en la experiencia que ha tenido. En un negocio los activos son las experiencias positivas pero también las negativas. Tenemos que aprender de los errores y aunque no haya ido todo bien, no sólo por la gestión sino por factores externos, si pueden aprender de su experiencia», destacó el presidente cameral, Alberto Santamaría, quien destacó que lo importante es que el tejido económico vaya creciendo.

EL OBJETIVO, GUIAR Y ASESORAR AL AUTÓNOMO

Las Cámaras de Comercio han recibido competencias y han asumido la función legal para iniciar los expedientes de Ley de Segunda Oportunidad, primero en fase extrajudicial, tratando de llegar a acuerdos con los acreedores, y cuando esto no es posible, enviando un informe que avala al autónomo para ser mercedor del auto de exoneración y por tanto beneficiarse de

la normativa, aprobada en 2015 pero con una aplicación aún no muy extendida en España. El objetivo es asesorar y guiar al autónomo para facilitarle la tramitación.

La Cámara de Comercio de Soria lleva cerca de medio año con este servicio y cuenta con tres consultas que «entrarán en breve», según auguró el técnico asesor del servicio de mediación concursal de la Cámara, Santiago Soto. «El autónomo puede intentar llegar a un acuerdo con sus acreedores a través de la Cámara, y si este acuerdo no sale, la propia Cá-

mara les instará el concurso consecutivo y los servicios de mediación harán un informe previo para que obtenga la segunda oportunidad», especificó sobre el procedimiento.

Soto destacó que los requisitos son muy específicos y la ley tiene muchas garantías, con un primer condicionante y es que el autónomo «haya perdido todo su patrimonio», es decir, su situación económica sea drástica. «Tienes que liquidar todos tus bienes y si a pesar de eso te queda deuda, es ahí donde entra la Ley de Segunda Oportunidad», matizó.

REQUISITOS DE LA LEY

Sin dinero. Que el juez considere que el deudor ya no tiene dinero ni activos para afrontar sus deudas y que haya demostrado obrar de buena fe.

De buena fe. El deudor debe demostrar que antes de acudir al concurso ha intentado alcanzar un acuerdo extrajudicial con sus acreedores. Condición indispensable es que el concurso no haya sido declarado culpable, es decir, que el juez no considere que su insolvencia ha sido provocada de forma intencionada por el particular, lo que en los concursos de acreedores de las empresas se denomina administración desleal.

Sin condena. Que en los diez años anteriores a la petición de concurso de acreedores, el deudor no haya sido beneficiado otra vez por la Ley de Segunda Oportunidad y que tampoco haya sido condenado por delitos contra el patrimonio, el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.

Empleo. Que en los cuatro años anteriores a la petición del concurso no haya rechazado una oferta de empleo adecuada.